



Gobierno del Estado de Morelos

Consejería Jurídica

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LAS UNIDADES AUTOMOTRICES, DESTINADAS AL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN SUS DIVERSAS MODALIDADES EN EL ESTADO DE MORELOS.

Fecha de Aprobación	2004/12/09
Fecha de Publicación	2004/12/17
Fecha de Vigencia	2004/12/18
Periódico Oficial	4367 "Tierra y Libertad"

SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIÓN XXVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 8 y 9 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; 3 Y 4, DE LA LEY DE TRÁNSITO Y TRANSPORTES DEL ESTADO DE MORELOS; 6 Y 7 DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTES PARA EL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo del Estado, se ha planteado como objetivo un gobierno democrático sustentado en la pluralidad política, a fin de impulsar la participación social y de proveer los servicios que demanda la población; fortalecer el desarrollo social y económico, para lo que resulta indispensable continuar emprendiendo acciones de apoyo, con el fin de mejorar el nivel de vida de los morelenses, así como facilitar el cumplimiento de las obligaciones de los concesionarios del servicio público de transporte en el Estado de Morelos.

El Ejecutivo del Estado implementa mecanismos acordes a la realidad social y encuentra procedente el suscribir el presente acuerdo para mejorar el servicio público de transporte en sus diferentes modalidades en el Estado de Morelos. Por lo antes expuesto y fundado, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza el programa de modernización de las unidades automotrices destinadas al servicio público de transporte en sus diversas modalidades en el Estado de Morelos, el cual se llevará a cabo en los siguientes rubros:

I. LA RENOVACIÓN. Los concesionarios de transporte que se encuentren prestando el servicio en unidades cuya antigüedad exceda de los límites permitidos por el artículo 186, fracción II del Reglamento de Tránsito y Transportes para el Estado de Morelos, deberán renovar sus unidades por otras que se ajusten a los términos del precepto en cita, de conformidad con las siguientes fechas:

- a).- En vehículos del servicio con itinerario fijo, en un plazo de seis meses.
- b).- En vehículos del servicio sin itinerario fijo, modelos 1981 a 1985 a más tardar el 20 de junio de 2005; modelos 1986 a 1991 antes del 20 de diciembre de 2005, y modelos 1992 a 1995 a más tardar el 20 de junio de 2006.
- c).- En vehículos destinados al servicio público de carga, hasta doce meses contados a partir del día siguiente de su publicación del presente decreto.

II. LA MODIFICACIÓN PARA LA MODERNIZACIÓN DE LAS UNIDADES AUTOMOTRICES. Los permisionarios o concesionarios deberán reparar los vehículos que presten el servicio público de pasajeros con itinerario fijo y carga, considerando los siguientes aspectos:

- a) Carrocería;
- b) Chasis;
- c) Pintura;
- d) Vestidura;
- e) Máquina;
- f) Caja de velocidades;
- g) Suspensión;
- h) Llantas;
- i) Sistema de frenado;
- j) Diferencial, y
- k) Vidrios.

Los incisos b) y j), no serán exigibles tratándose de vehículos tipo Combi o Ichi Van.

Los concesionarios o permisionarios podrán optar por renovar o modernizar sus unidades.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los concesionarios que deseen adherirse al programa que señala la fracción II del artículo que antecede, deberán formalizar su petición por escrito ante la Dirección General de Transportes del Estado, de manera personal y suscribirla con su firma y huella digital, asumiendo los compromisos que deriven del presente Acuerdo, hasta el treinta y uno de enero de dos mil cinco. Para el caso de no realizar petición alguna, se deberán ajustar a los límites de antigüedad permitidos por el artículo 186, fracción II del Reglamento de Tránsito y Transportes para el Estado de Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. Se concede a los concesionarios del servicio público de transporte con itinerario fijo y carga en el Estado de Morelos, un plazo improrrogable de seis y doce meses, respectivamente, contados a partir de la fecha de vigencia del mismo, para presentar ante el Departamento de Revista Mecánica de la Dirección General de Transportes su unidad completamente reparada para así obtener la calcomanía que lo acredite, debiendo prestar su vehículo la nueva cromática ordenada con las autoridades de transportes.

ARTÍCULO CUARTO. Se instruye a la Dirección General de Transportes para vigilar el cumplimiento del presente Acuerdo.

En caso de incumplimiento a los lineamientos establecidos en el presente instrumento y a los compromisos asumidos por los concesionarios, se faculta a la Dirección General de Transportes para ordenar la detención del vehículo para ser remitido al depósito oficial y proceder al retiro de placas y tarjeta de circulación, hasta en tanto no se dé cumplimiento al presente acuerdo; para ello, el concesionario podrá retirar su vehículo y contará con un término improrrogable de 10 días hábiles para la substitución o remodelación de la unidad.

De no cumplir los plazos, la Dirección General de Transportes deberá proceder a observar lo dispuesto por el artículo 192 fracción V del Reglamento; en caso de no hacerlo la misma dependencia iniciará procedimiento de cancelación de la concesión.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
LIC. SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ
RÚBRICAS.**